



Al contestar cite Radicado I-130-2017-000294 Id: 158671
Folios: 2 Anexos: 1 Fecha: 12-enero-2017 10:17:50
Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Origen: Mireya Lopez Chaparro
Destino: JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR (VORP E), SANDRA MILENA
RODRIGUEZ RAMIREZ (VAF E), CONSUELO BEJARANO ALMONACID,
JUAN CARLOS VILA FRANCO, ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA,
Serie: 130-06 SubSerie: 130-06-06

Bogotá D.C., 12 de enero de 2017

MEMORANDO

Para: Ing. Jorge Alirio Ortiz
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

Consuelo Bejarano Almonacid
Gerente de Regalías y Derechos económicos (E)

Sandra Milena Rodríguez
Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)

Juan Carlos Vila Franco
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información – Supervisor Contrato 255
de 2016

Asunto: Remisión Informe ejecutivo de auditoría de gestión al proceso de
Liquidación y reliquidación de regalías a entes territoriales

Estimados Vicepresidentes (E), Gerente (E) y Jefe,

Finalizada la auditoría cuyo objeto fue: *“Realizar control de cumplimiento y de gestión al proceso de liquidación y reliquidación de regalías a entes territoriales”*, envío anexo el informe ejecutivo de auditoría, con el correspondiente soporte en Excel (Formato de registro de observaciones y evidencias de auditoría).

La reunión celebrada el 10 de enero del año en curso, convocada por la Oficina de Control Interno, tuvo como propósito la presentación de las observaciones establecidas, las evidencias que las soportan, y el balance de posibles causas, así como la retroalimentación frente a los resultados de la auditoría por parte de los involucrados, con soporte en lo cual el auditor designado procedió con la emisión del informe ejecutivo de auditoría.

El informe de auditoría (adjunto) señala los riesgos identificados y las recomendaciones establecidas por esta oficina, lo que da lugar a la estructuración por parte de ustedes como





Al contestar cite Radicado I-130-2017-000294 Id: 158671
Folios: 2 Anexos: 1 Fecha: 12-enero-2017 10:17:50
Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Origen: Mireya Lopez Chaparro
Destino: JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR (VORP E), SANDRA MILENA
RODRIGUEZ RAMIREZ (VAF E), CONSUELO BEJARANO ALMONACID,
JUAN CARLOS VILA FRANCO, ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA,
Serie: 130-06 SubSerie: 130-06-06

responsables de los procesos evaluados, del plan de mejoramiento de esta auditoría de gestión.

Este plan debe registrarse en el aplicativo del Sistema de Gestión y Control (SIGECO), a más tardar el 25/01/2017, con plazo de ejecución de las acciones propuestas que no supere el primer semestre de 2017.

Cordialmente,

Mireya López Ch.
Jefe Oficina de Control Interno
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Anexo: Archivo en Excel con Informe ejecutivo de la Auditoría (4 Folios), formato de registro de observaciones (2 Folios) y otros soportes.

Elaboró: Rosario Ramos Díaz

Copia: Dr. Orlando Velandia Sepúlveda, Presidente ANH

Fecha (dd/mm/aa):	11/01/17
Objeto de auditoría:	Control de cumplimiento y de gestión al proceso de liquidación y reliquidación de regalías a entes territoriales.
Dependencia(s) de la ANH:	Gerencia de Regalías y Derechos Económicos de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones
Alcance:	<p><i>Control de cumplimiento:</i> Verificar la adherencia de los responsables a las normas legales aplicables y al procedimiento institucional establecido.</p> <p><i>Control de gestión y resultados:</i> Evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión de los procedimientos objeto de análisis.</p> <p><i>Restricciones del ejercicio auditor:</i></p> <p>* Las actividades de seguimiento a las cuentas de cobro, giro a Ministerio de Hacienda por parte de Tesorería ANH y proyección del informe de distribución de las asignaciones directas que se envía a DNP no fueron objeto de revisión en esta auditoría.</p> <p>* Se aclara que la Gerencia de Regalías suministró a la OCI las resoluciones de liquidación y reliquidación de regalías, pero no los actos administrativos asociados a las asignaciones a las entidades territoriales beneficiarias de participación directa en regalías generadas por la producción de hidrocarburos.</p> <p>* En el marco de la auditoría se realizó el análisis del ajuste de los precios de crudo respecto a la información entregada por Ecopetrol en el marco del contrato de compraventa de hidrocarburos; sin embargo, no se pudo efectuar el análisis respecto a los cambios en precios del gas, en razón a que la Gerencia de Regalías no suministró información relacionada con los precios, aunque la misma fue solicitada por la OCI el 24/11/2016.</p>
Enfoque:	<p>La auditoría tiene un enfoque cuantitativo y cualitativo.</p> <p><i>Cualitativo</i> mediante la revisión de los procedimientos y trámites ejecutados por los responsables de la liquidación, reliquidación y giro de regalías a entes territoriales, y con el análisis y verificación de información base obtenida mediante las entrevistas.</p> <p><i>Cuantitativo</i> mediante la realización de cálculos y análisis estadísticos de ocurrencia de hechos generadores de riesgo en el proceso.</p>
Objetivos:	<p>1) Verificar el cumplimiento de las normas aplicables al procedimiento de liquidación y reliquidación.</p> <p>2) Revisar la consistencia de los cálculos realizados para el total de las liquidaciones (100% con los datos capturados en SUIME para las liquidaciones realizadas en los 4 trimestres de 2015 y 2 primeros trimestres de 2016) y reliquidaciones de las vigencias 2012 y 2013.</p> <p>3) Confrontar la información recibida por denuncias anónimas, relativa a la posible obtención de beneficios por realizar el procedimiento por parte de servidores públicos de la ANH.</p>
Período de análisis:	Enero 2015 - Junio 2016
Muestra:	<p>Universo: Todas las liquidaciones provisionales y definitivas realizadas por la ANH durante las vigencias 2015 y 2016. No hay reliquidaciones en estas vigencias.</p> <p>Muestra:</p> <p>- Para la revisión de los cálculos, es muestreo no estadístico, a discreción del auditor, con soporte en la información verificada, a partir de la totalidad de recursos de reposición que proceden para la vigencia 2015, que corresponde a 66 peticiones allegadas mediante 21 comunicaciones radicadas, y las versiones 1, 2 y 3 de la información reportada en el archivo de auditoría del cuadro 4 y la forma 30.</p> <p>- Para el contacto directo con Alcaldías se determina la muestra estadísticamente, aplicando el criterio de juicio o discrecional para la selección de los entes territoriales a contactar, bajo los criterios de: variedad de municipios y departamentos.</p>
Metodología, procedimientos de auditoría e instrumentos a utilizar:	<p><u>Procedimientos de auditoría:</u></p> <p>1) Inspección mediante revisión de documentos, registros y archivos de reportes entregados.</p> <p>2) Consulta vía entrevista a los responsables del procedimiento y a terceros involucrados.</p> <p>3) Rastreo para probar la integridad y consistencia de la información documentada o registrada en el aplicativo SUIME.</p> <p>4) Procedimientos analíticos y de comparación para identificar diferencias o fluctuaciones en la información.</p> <p><u>Instrumentos:</u></p> <p>* Formato de entrevista a responsables del procedimiento</p> <p>* Reporte de contacto a los alcaldes de una muestra de municipios en los que se ubican campos que fueron objeto de presentación de recursos de reposición de las liquidaciones 2015 y reliquidación de las vigencias 2012 y 2013</p> <p>* Formato de entrevista a Alcaldes</p> <p>* Hoja de excel con resultado de cruces de información y validaciones realizadas</p> <p><u>Fuentes de información:</u></p> <p>* Alcaldes y Gobernadores</p> <p>* Consultas de reportes generados en SUIME por año, trimestre, campo, precio, producción y/o entidad.</p> <p>* Reporte generado por control doc con el listado de comunicaciones allegadas durante la vigencia 2016 a la gerencia de regalías por parte de entidades territoriales.</p>

Riesgos a evaluar:

Identificados en el mapa de riesgos institucional:
 - Liquidar regalías y derechos económicos de manera imprecisa.
 - Efectuar el recaudo, transferencia y distribución de regalías extemporáneamente.
 Otros:
 - Ejecución de actividades para beneficio propio o de terceros.

Criterios técnicos de evaluación:

Ley 1530 de 2012. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
 Ley 756 de 2002. Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.
 Decreto 817 de 2014. Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1949 de 2012 y 414 de 2013 y se dictan otras disposiciones, en relación con el Sistema General de Regalías
 Resolución 164 de 2015. Por el cual se establecen los procedimientos y plazos de liquidación, el precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de crudo y el manejo de anticipo de liquidación de regalías y se dictan otras disposiciones.
 Resolución 165 de 2015. Por la cual se establece los procedimientos y plazos de liquidación, el precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de gas y el manejo de anticipo de liquidación de regalías y se dictan otras disposiciones
 Resolución 970 de 2015. Por la cual se establecen los procedimientos y plazos de liquidación, el precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de crudo, el precio base para efectos de avance o anticipo de participaciones en regalías y se dictan otras disposiciones.
 Resolución 167 de 2016. Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 164 de 06 de marzo de 2015 "Por la cual se establecen los procedimientos y plazos de liquidación, el precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de crudo y el manejo de anticipo de liquidación de regalías y se dictan otras disposiciones.
 Resolución 473 de 2015. Por la cual se realizan ajustes a las liquidaciones definitivas de las regalías generadas por la explotación de petróleo durante el año 2012.
 Resolución 536 de 2015. Por la cual se realizan ajustes a las liquidaciones definitivas de las regalías pagadas por la explotación de petróleo durante el año 2013.
 Circulares de regalías en las que la ANH informa mensualmente el nombre de los campos productores de gas y crudo cuyas regalías causadas se recaudan en dinero.

Aspectos relevantes:

Sobre la transparencia de los trámites. De la entrevista a los alcaldes de la muestra se concluye que ninguno ha sido contactado por funcionarios de la ANH o terceros en nombre de empleados de la ANH con el propósito de reliquidar regalías, aunque el 6% de los entrevistados informaron que fueron contactados por tramitadores (intermediarios) que les han ofrecido gestionar la liquidación y reliquidación de las regalías del ente territorial por un porcentaje. (ver pestaña cuestionario entes territ)

Sobre la confiabilidad de los datos. En los últimos 5 años se han dado 2 reliquidaciones (2012 y 2013) con un efecto en el 7,1% del valor de las liquidaciones iniciales y actualmente se proyectan ajustes a las liquidaciones definitivas de los 4 trimestres de 2015. Esta situación obedece principalmente a la falta de controles para aseguramiento del dato de los registros de producción y/o de proyección/reporte del precio de los hidrocarburos para mejorar la confiabilidad de los datos usados en la liquidación de las regalías.

Observación No. 1. Diferencias en producción entre SUIME y las formas ministeriales, identificadas por recursos de reposición
 Para el 4% de los campos liquidados durante la vigencia 2015 hay diferencias con efecto en la liquidación definitiva de regalías de los 4 trimestres. En el 78% de estos campos en los que se cuenta con todas las variables de cálculo se estima el efecto en la reliquidación en \$2.666,1 millones a favor de la ANH y \$1,789,4 millones a favor de las compañías operadoras.
 En el 22% restante se calculan diferencias sin liquidar de 113.599 KPC en gas y 7.942 barriles en crudo, no gravados, respecto a los cuales no se calculó diferencia en valor en pesos de las regalías, por no contar con liquidación previa de regalías.

Criterios: Artículo 1 de la resolución 4 0048 del 16/01/2015 del Ministerio de Minas y Energía que indica: "Suime: Sistema Único de Información Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces en materia de fiscalización, utilizado para liquidar las regalías por la producción de hidrocarburos".
Parágrafo único del art 9 de la resolución 4 0048 del 16/01/2015 del Ministerio de Minas y Energía que indica: "La aprobación de los formularios y cuadros del presente artículo quedará supeditada a la incorporación y validación de la información de producción de hidrocarburos en el Suime, por lo cual deberá ser cargado en dicho Sistema, a la par con la entrega de la información de que trata este precepto."
Actividad establecida en la caracterización del proceso de Regalías y Derechos Económicos, publicada en SIGECO: "Verificar la carga de la producción al sistema de liquidación"

Observación No. 2. Inaplicación de los porcentajes de regalías en campos de contratos de asociación o concesión que finalizaron / rewertieron a la Nación.

Para 2 campos (Rio Saldaña y Doña Maria) no se liquidó durante el primer y segundo trimestre de 2015 el 12% de regalía adicional sobre la producción básica del contrato de asociación existente entre las compañías Vetra y Ecopetrol referente al campo Rio Saldaña que finalizó el 31 de enero de 2014, ni de la producción del contrato para la exploración y explotación de hidrocarburos sector Lebrija - Contrato de Asociación Lebrija que finalizó en mayo 2014.

Criterio: Artículo 39 de la Ley 756 de 2002, reglamentado por el Decreto Nacional 3176 de 2002, que señala: "En los campos de los contratos de asociación o concesión que finalicen o rewertan a la Nación, fíjese un 12% de regalía adicional sobre la producción básica, la cual se repartirá en un treinta por ciento (30%) para el municipio productor y un setenta por ciento (70%) para el departamento productor. El presente artículo regirá a partir de la sanción de la presente ley, incluso para campos cuyos contratos de asociación o concesión hayan revertido a la Nación a partir del 1° de enero de 1994".

Observación No. 3. Modificación de datos sin registro en la base de datos, incumpliendo la norma ISO 25000

El aplicativo SUIME carece de controles respecto a la trazabilidad del 14,2% de los casos en los que se dieron cambios en los datos de producción, porcentajes y/o precios, en cuanto no hay registro de la totalidad de usuarios que ingresan información de nuevas versiones de datos en las variables usadas para el cálculo de las regalías, ni fechas de dichos cambios.

Criterios:

Numeral 13 de las obligaciones de carácter específico señaladas en la cláusula segunda del Contrato 255 de 2016 suscrito entre la ANH y Seis Consulting SAS que señala "Aplicar las características de Calidad del Producto Software, enmarcadas en las Normas ISO/IEC 25000 e ISO/IEC 25040, en sus dominios establecidos."

Modelo de Calidad de Producto de Datos definido por el estándar ISO/IEC 25012, específicamente frente a dos características:

- *Trazabilidad: Grado en el que los datos tienen atributos que proporcionan un camino de acceso auditado a los datos o cualquier otro cambio realizado sobre los datos en un contexto de uso específico.*
- *Recuperabilidad: Grado en el que los datos tienen atributos que permiten mantener y preservar un nivel específico de operaciones y calidad, incluso en caso de fallos, en un contexto de uso específico.*

Observaciones:

Observación No. 4. Deficiente calidad de datos, incumpliendo lo establecido en la norma ISO 25000

Deficiencia en las características de calidad del producto de datos del SUIME que en reporte de auditoría al cuadro 4 para las vigencias 2015 y 2016 con 20.151 filas de información por contrato, mes, campo, cuenca, empresa y municipio presenta 6.347 registros (31,5%) con campos vacíos o nulos; y en el reporte de auditoría a la forma 30 para las vigencias 2015 y 2016 con 6.614 filas de información por contrato, mes, campo, cuenca, empresa y municipio presenta 379 registros (6%) con campos vacíos o nulos.

Criterios:

Numeral 13 de las obligaciones de carácter específico señaladas en la cláusula segunda del Contrato 255 de 2016 suscrito entre la ANH y Seis Consulting SAS que señala "Aplicar las características de Calidad del Producto Software, enmarcadas en las Normas ISO/IEC 25000 e ISO/IEC 25040, en sus dominios establecidos."

Modelo de Calidad de Producto de Datos definido por el estándar ISO/IEC 25012, específicamente frente a dos características:

- *Trazabilidad: Grado en el que los datos tienen atributos que proporcionan un camino de acceso auditado a los datos o cualquier otro cambio realizado sobre los datos en un contexto de uso específico.*
- *Recuperabilidad: Grado en el que los datos tienen atributos que permiten mantener y preservar un nivel específico de operaciones y calidad, incluso en caso de fallos, en un contexto de uso específico.*

Observación No. 5. Diferencias en el 13% de las cifras usadas para el cálculo mensual del precio base de liquidación

Margen de error del 13% en la información reportada de las variables usadas para el cálculo del precio base de liquidación entre la liquidación definitiva inicial y la liquidación definitiva final, originado principalmente por un 58% de diferencias en el precio de pago, ajustes a la calidad API, ajustes a la calidad de %S (Azufre) y precio de venta; y un 30% a las diferencias en costos (transporte, dilución, descargue y comercialización).

Riesgo: Inexactitud del cálculo del precio base de liquidación de las regalías, registrado en la Matriz de riesgos institucional V4 - SIGECO.

Criterios: Resolución 164 de 2015. Por la cual se establecen los procedimientos y plazos de liquidación, el precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de crudo y el manejo de anticipo de liquidación de regalías y se dictan otras disposiciones

Resolución 165 de 2015. Por la cual se establece los procedimientos y plazos de liquidación, el precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de gas y el manejo de anticipo de liquidación de regalías y se dictan otras disposiciones"

Observación No. 6. Diferencias en el precio base utilizado para la liquidación, identificadas por recursos de reposición
 Para el 2% de los campos liquidados durante la vigencia 2015 hay diferencias con efecto en la liquidación definitiva de regalías en los meses de abril, mayo y julio. En el 44% de los campos en los que se cuenta con todas las variables de cálculo se estima el efecto en la reliquidación en \$401,5 millones a favor de la ANH y \$12.662 millones a favor de las compañías operadoras. En el 56% restante se calculan diferencias sin liquidar de 46 millones de KPC en gas no gravados.

Riesgo: Inexactitud del cálculo del precio base de liquidación de las regalías, registrado en la Matriz de riesgos institucional V4 - SIGECO.

Criterios: Resolución 164 de 2015. Por la cual se establecen los procedimientos y plazos de liquidación, el precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de crudo y el manejo de anticipo de liquidación de regalías y se dictan otras disposiciones

Resolución 165 de 2015. Por la cual se establece los procedimientos y plazos de liquidación, el precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de gas y el manejo de anticipo de liquidación de regalías y se dictan otras disposiciones"

Observación No. 7. Giro de rendimientos financieros pendiente

Retraso de 12 meses en el giro de los rendimientos financieros generados por los recursos parcialmente recaudados por la ANH por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías - SGR, ordenados mediante acto administrativo.

Criterio: art. 6. de la resolución 1084 de 2015 en el que señala: "Ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera que, junto con los recursos de que trata el Artículo 4, transfiera los rendimientos financieros generados por éstos hasta la fecha de giro efectivo, aplicando el porcentaje de participación establecido en la Tabla contenida en el artículo 1 de la presente Resolución".

Observación No. 8. Falta de correcciones de errores formales en actos administrativos.

No se han corregido los actos administrativos con los que se da respuesta a recursos de reposición interpuestos por las compañías operadoras contra las resoluciones de liquidación definitiva para la vigencia 2015, en tanto en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 u 11 de las resoluciones 013, 015, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 059, 120, 121, 122, 123, 246, 247, 262, 265 y 266 de 2016, indican "Una vez en firme la presente Resolución, publíquese en la página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos" y que las mismas se encuentran clasificadas como información pública reservada según el Índice de Información Clasificada y Reservada de la ANH.

Criterio: Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Riesgo financiero: Liquidar regalías de manera errónea, generando reliquidaciones (probabilidad: 40%), explicado por:

- Retraso por parte de los operadores en el reporte de la información asociada a las variables de liquidación de regalías.
- Inconsistencias en los datos reportado por Ecopetrol para la fijación de precios promedio de los campos que se recaudan en dinero de acuerdo con la resolución 164 y 165 de 2015.
- Falta de control del Ingeniero de Zona en la verificación y aprobación de la información registrada entre las Formas de Producción frente a lo registrado en el Aplicativo SUIME.
- Ajuste de producción mensual por corrección de volúmenes en las tablas de aforo.
- Penalización de gas quemado sin procesar y de gas que pasa a planta sin ser procesado en SUIME, sin tener en cuenta el nivel de quema autorizado por la ANH.

Recomendaciones:

Recomendaciones a partir de riesgos identificados:

- Recomendaciones:**
- Consolidar mensualmente, antes de la liquidación definitiva los registros por campo, contrato y periodo, los permisos suministrados por la ANH respecto a la quema de gas en unidades (KPC), los cuales inciden directamente en el volumen de gas para la liquidación de las regalías y verificar la producción penalizada en dichos campos para confirmar la producción gravable. (*Grupo de fiscalización - VORP*)
 - Constituir semestralmente un listado de campos de contratos de asociación que finalicen o reviertan a la nación durante cada vigencia, usando las fechas de terminación reportadas en el Informe de recursos y reservas - IRR, a manera de control de los campos a los que les aplica el régimen del artículo 39 de la ley 756 de 2002 en la liquidación de las regalías. (*Grupo de fiscalización - VORP*)
 - Generar en SUIME o el aplicativo que se use para capturar las variables provisionales y definitivas, la trazabilidad con el soporte de la justificación de cualquier modificación de la Información de producción, precio y porcentaje de regalías, conservando las diferentes versiones, fechas y usuarios que realizan los cambios, especificando controles según los perfiles de usuario respecto a los privilegios para registrar, editar y definir estado de los datos. (*Supervisores contrato 255 de 2016 - Vicepresidencia de operaciones, regalías y participaciones y Oficina de Tecnologías de la Información*)
 - Antes de liquidar el contrato 255 de 2016, verificar el cumplimiento integral de las obligaciones de carácter específico relacionadas con la calidad y trazabilidad de los datos del SUIME. (*Supervisores contrato 255 de 2016 - Vicepresidencia de operaciones, regalías y participaciones y Oficina de Tecnologías de la Información*)
 - Estructurar e incorporar una funcionalidad en el sistema de información utilizado para el registro de que permita verificar tendencias y variaciones del precio base de liquidación. (*Vicepresidencia de operaciones, regalías y participaciones y Oficina de Tecnologías de la Información*)
 - Corregir las 22 resoluciones que establecen su publicación en página web de la ANH, en tanto este tipo de actos administrativos se encuentran clasificados como información pública reservada según el Índice de Información Clasificada y Reservada de la ANH. (*Vicepresidencia de operaciones, regalías y participaciones*)

Riesgo operacional: Efectuar el recaudo, transferencia y distribución de regalías extemporáneamente (probabilidad: 60%), explicado por:

- Retardo en el giro de rendimientos financieros generados por los recursos parcialmente recaudados por la ANH por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías - SGR.

- Rezago en la reliquidación de regalías derivadas de ajustes originados por la presentación de recursos de reposición que ya han sido validados y verificados por la ANH.

Recomendaciones:

- Efectuar el giro de los rendimientos financieros ordenados en la Resolución 1084 de 2015 del 29/12/2015. (*Vicepresidencia Administrativa y Financiera*)
- Incorporar en el flujograma de regalías las actividades e insumos asociados a la reliquidación de las regalías, incluida la redistribución de las asignaciones directas y establecer los respectivos controles (*Gerencia de Regalías y Derechos económicos de la Vicepresidencia de operaciones, regalías y participaciones*)
- Incorporar en las políticas contables y financieras de la entidad, las actividades de liquidación y giro de los rendimientos financieros de los recursos provenientes de reliquidaciones, originados por la permanencia de los recursos en el portafolio de inversiones administrado por la ANH. (*Vicepresidencia Administrativa y Financiera*)
- Reliquidar trimestralmente las regalías a que haya lugar (*Gerencia de Regalías y Derechos económicos de la Vicepresidencia de operaciones, regalías y participaciones*), producto de la validación de las cifras de producción (*Grupo de Fiscalización de la Vicepresidencia de operaciones, regalías y participaciones*).

Elaboró:

Funcionario(s) Oficina de Control Interno:

Rosario Ramos Díaz

Aprobó:

Jefe Oficina de Control Interno:

Mireya López Ch.

Fecha (dd/mm/aa):

Descripción inicial de la observación	Posibles Causa(s)	Responsable(s)	Fecha de registro	Prueba o evidencia	Ocurrencia, repetición y frecuencia *	Impacto
<p>Observación No. 1. Diferencias en producción entre SUIME y las formas ministeriales, identificadas por recursos de reposición</p> <p>Para el 4% de los campos liquidados durante la vigencia 2015 hay diferencias con efecto en la liquidación definitiva de regalías de los 4 trimestres. En el 78% de estos campos en los que se cuenta con todas las variables de cálculo se estima el efecto en la reliquidación en \$2.666,1 millones a favor de la ANH y \$1.789,4 millones a favor de las compañías operadoras. En el 22% restante se calculan diferencias sin liquidar de 113.599 KPC en gas y 7.942 barriles en crudo, no gravados, respecto a los cuales no se calculó diferencia en valor en pesos de las regalías, por no contar con liquidación previa de regalías.</p> <p><i>Criterios: Artículo 1 de la resolución 4 0048 del 16/01/2015 del Ministerio de Minas y Energía que indica: "Suime: Sistema Único de Información Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces en materia de fiscalización, utilizado para liquidar las regalías por la producción de hidrocarburos".</i></p> <p><i>Parágrafo único del art 9 de la resolución 4 0048 del 16/01/2015 del Ministerio de Minas y Energía que indica: "La aprobación de los formularios y cuadros del presente artículo quedará supeditada a la incorporación y validación de la información de producción de hidrocarburos en el Suime, por lo cual deberá ser cargado en dicho Sistema, a la par con la entrega de la información de que trata este precepto."</i></p> <p><i>Actividad establecida en la caracterización del proceso de Regalías y Derechos Económicos, publicada en SIGECO: "Verificar la carga de la producción al sistema de liquidación"</i></p>	<p>Errores en las formas ministeriales explicados en un 28% por omisión de quemas de gas, 33% por penalización de quemas que estaban autorizadas previamente, y 12,7% correspondiente al equivalente de gas seco de los productos líquidos producidos (Pestaña ajuste recursos Regalías PxQ)</p> <p>Aprobación de formas ministeriales en el aplicativo SUIME con errores de digitación en cifras de producción, quemas y/o transformado en planta, en un 23% de los casos revisados (Pestaña ajuste recursos Regalías PxQ)</p>	Supervisores de zona - proceso fiscalización	6/12/2016	<p>Resoluciones 013, 015, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 059, 120, 121, 122, 123, 246, 247, 262, 265 y 266 de 2016; por las cuales se resuelven recursos de reposición interpuestos por operadoras.</p> <p>Resoluciones 413 y 762 de 2015 y 027, 227, 689 y 737 de 2016, por las cuales se liquidan las regalías definitivas generadas por la explotación de hidrocarburos durante los meses enero 2015 a junio 2016, según corresponde.</p> <p>Reportes de regalías del Sistema Único de Información Minero Energética</p> <p>Balance de los recursos de reposición presentados a las liquidaciones definitivas de 2015.</p> <p>Pestaña ajuste recursos Regalías PxQ</p>	4% de los campos liquidados durante la vigencia 2015	0,11% del valor de las regalías liquidadas en la vigencia 2015
<p>Observación No. 2. Inaplicación de los porcentajes de regalías en campos de contratos de asociación o concesión que finalizaron / reversionaron a la Nación.</p> <p>Para 2 campos (Rio Saldaña y Doña María) no se liquidó durante el primer y segundo trimestre de 2015 el 12% de regalía adicional sobre la producción básica del contrato de asociación existente entre las compañías Vetra y Ecopetrol referente al campo Rio Saldaña que finalizó el 31 de enero de 2014, ni de la producción del contrato para la explotación y explotación de hidrocarburos sector Lebríja - Contrato de Asociación Lebríja que finalizó en mayo 2014.</p> <p><i>Criterio: Artículo 39 de la Ley 756 de 2002, reglamentado por el Decreto Nacional 3176 de 2002, que señala: "En los campos de los contratos de asociación o concesión que finalicen o reversionen a la Nación, fíjese un 12% de regalía adicional sobre la producción básica, la cual se repartirá en un treinta por ciento (30%) para el municipio productor y un setenta por ciento (70%) para el departamento productor. El presente artículo regirá a partir de la sanción de la presente ley, incluso para campos cuyos contratos de asociación o concesión hayan revertido a la Nación a partir del 1° de enero de 1994".</i></p>	<p>Inexistencia de una fuente de información consolidada de las fechas de terminación de los contratos de asociación y/o de las fechas de reversión de estos contratos, notificado por los operadores.</p>	Gerencia de Regalías y Derechos económicos	6/12/2016	<p>Oficio de Ecopetrol con radicado 20146240027802 del 17/02/2014 en el que informa que terminó el contrato de asociación entre Vetra y Ecopetrol S.A. referente al campo Rio Saldaña.</p> <p>Oficio de Petroleos del Norte S.A con radicado 20146240109302 del 03/06/2014 en el que informa que se encuentra en operación de reversión y que a partir del mes de junio 2014 Ecopetrol S.A. toma la administración del contrato.</p> <p>Resolución 026 de 2016 por la cual se resuelve el Recurso de reposición interpuesto por Ecopetrol S.A. contra la resolución ANH 762 de 2015.</p> <p>Resolución 762 de 2016 por la cual se liquidan las regalías definitivas generadas por la explotación de hidrocarburos durante los meses de abril, mayo y junio de 2015.</p> <p>Pestaña ajuste recursos Regalías PxQ</p>	50% (6 meses del año 2015 no liquidados)	60% del valor de regalías liquidadas en el semestre para los campos Doña María y Rio Saldaña
<p>Observación No. 3. Modificación de datos sin registro en la base de datos, incumpliendo la norma ISO 25000</p> <p>El aplicativo SUIME carece de controles respecto a la trazabilidad del 14,2% de los casos en los que se dieron cambios en los datos de producción, porcentajes y/o precios, en cuanto no hay registro de la totalidad de usuarios que ingresan información de nuevas versiones de datos en las variables usadas para el cálculo de las regalías, ni fechas de dichos cambios.</p> <p><i>Criterios:</i></p> <p><i>Numeral 13 de las obligaciones de carácter específico señaladas en la cláusula segunda del Contrato 255 de 2016 suscrito entre la ANH y Seis Consulting SAS que señala "Aplicar las características de Calidad del Producto Software, enmarcadas en las Normas ISO/IEC 25000 e ISO/IEC 25040, en sus dominios establecidos."</i></p> <p><i>Modelo de Calidad de Producto de Datos definido por el estándar ISO/IEC 25012, específicamente frente a dos características:</i></p> <p><i>- Trazabilidad: Grado en el que los datos tienen atributos que proporcionan un camino de acceso auditado a los datos o cualquier otro cambio realizado sobre los datos en un contexto de uso específico.</i></p> <p><i>- Recuperabilidad: Grado en el que los datos tienen atributos que permiten mantener y preservar un nivel específico de operaciones y calidad, incluso en caso de fallos, en un contexto de uso específico.</i></p>	<p>Inexistencia de controles respecto a la trazabilidad del total de cambios en los datos de producción y/o precios.</p> <p>Carencia de pistas de auditoría (Logs de bases de datos, registros de auditoría y pistas de auditoría basadas en la aplicación)</p> <p>Deficientes controles sobre la gestión de usuarios y la seguridad de acceso, en cuanto no se posee a la fecha un listado consolidado completo de usuarios autorizados ni perfiles creados.</p>	<p>Director Técnico Seis Consulting S.A.S</p> <p>Supervisores Contrato 255 de 2016</p>	6/12/2016	<p>Archivo auditCuadros4_versiones</p> <p>Archivo auditFormas30_versiones</p> <p>Correo electrónico del 24/10/2016 en el que el señor Moisés Guerrero remite archivo en excel con listado de usuarios y perfiles de acceso al SUIME</p>	En promedio el 4,75% de los registros presenta datos nulos	Medio Los cambios no han sido objeto de reliquidación
<p>Observación No. 4. Deficiente calidad de datos, incumpliendo la norma ISO 25000</p> <p>Deficiencia en las características de calidad del producto de datos del SUIME que en reporte de auditoría al cuadro 4 para las vigencias 2015 y 2016 con 20.151 filas de información por contrato, mes, campo, cuenca, empresa y municipio presenta 6.347 registros (31,5%) con campos vacíos o nulos; y en el reporte de auditoría a la forma 30 para las vigencias 2015 y 2016 con 6.614 filas de información por contrato, mes, campo, cuenca, empresa y municipio presenta 379 registros (6%) con campos vacíos o nulos.</p> <p><i>Criterios:</i></p> <p><i>Numeral 13 de las obligaciones de carácter específico señaladas en la cláusula segunda del Contrato 255 de 2016 suscrito entre la ANH y Seis Consulting SAS que señala "Aplicar las características de Calidad del Producto Software, enmarcadas en las Normas ISO/IEC 25000 e ISO/IEC 25040, en sus dominios establecidos."</i></p> <p><i>Modelo de Calidad de Producto de Datos definido por el estándar ISO/IEC 25012, específicamente frente a dos características:</i></p> <p><i>- Trazabilidad: Grado en el que los datos tienen atributos que proporcionan un camino de acceso auditado a los datos o cualquier otro cambio realizado sobre los datos en un contexto de uso específico.</i></p> <p><i>- Recuperabilidad: Grado en el que los datos tienen atributos que permiten mantener y preservar un nivel específico de operaciones y calidad, incluso en caso de fallos, en un contexto de uso específico.</i></p>	<p>Inexistencia de controles respecto a la trazabilidad del total de cambios en los datos de producción y/o precios.</p> <p>Carencia de pistas de auditoría (Logs de bases de datos, registros de auditoría y pistas de auditoría basadas en la aplicación)</p> <p>Deficientes controles sobre la gestión de usuarios y la seguridad de acceso, en cuanto no se posee a la fecha un listado consolidado de usuarios autorizados ni perfiles creados.</p>	<p>Director Técnico Seis Consulting S.A.S</p> <p>Supervisores Contrato 255 de 2016</p>	6/12/2016	<p>Archivo auditCuadros4_versiones</p> <p>Archivo auditFormas30_versiones</p> <p>Correo electrónico del 24/10/2016 en el que el señor Moisés Guerrero remite archivo en excel con listado de usuarios y perfiles de acceso al SUIME</p>	30%	25% de los registros de los reportes de auditoría al cuadro 4 y fila forma 30 presentan campos vacío o nulos

Descripción inicial de la observación	Posibles Causa(s)	Responsable(s)	Fecha de registro	Prueba o evidencia	Ocurrencia, repetición y frecuencia *	Impacto
<p>Observación No. 5. Diferencias en el 13% de las cifras usadas para el cálculo mensual del precio base de liquidación Margen de error del 13% en la información reportada de las variables usadas para el cálculo del precio base de liquidación entre la liquidación definitiva inicial y la liquidación definitiva final, originado principalmente por un 58% de diferencias en el precio de pago, ajustes a la calidad API, ajustes a la calidad de %S (Azufre) y precio de venta; y un 30% a las diferencias en costos (transporte, dilución, descargue y comercialización).</p> <p><i>Riesgo: Inexactitud del cálculo del precio base de liquidación de las regalías, registrado en la Matriz de riesgos institucional V4 - SIGECO.</i></p> <p>Criterios: Resolución 164 de 2015. Por la cual se establecen los procedimientos y plazos de liquidación, el precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de crudo y el manejo de anticipo de liquidación de regalías y se dictan otras disposiciones Resolución 165 de 2015. Por la cual se establece los procedimientos y plazos de liquidación, el precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de gas y el manejo de anticipo de liquidación de regalías y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>El aplicativo SUIME no contiene un módulo que permita verificar tendencias y variaciones de precio, lo que implica análisis manual.</p> <p>Incompletitud o inconsistencias en el archivo mensual que reporta Ecopetrol a la ANH con el precio final de compra que contiene la información base del cálculo respecto a rutas, factores de dilución, calidad de crudo, descargaderos y otras variables.</p> <p>Retraso por parte de los operadores en el reporte de información o incompletitud de soportes necesarios para establecer costos deducibles y definir el precio de los hidrocarburos.</p>	<p>Gerencia de Regalías y Derechos económicos</p> <p>Ecopetrol</p> <p>Compañías operadoras</p>	6/12/2016	<p>Archivos de liquidación mensual precio regalías crudo enero 2015 a junio 2016, remitidos por la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos</p> <p>Contrato de compraventa de crudo de regalías y participaciones de la ANH</p> <p>Balance de los recursos de reposición presentados a las liquidaciones definitivas de 2015.</p> <p>Pestaña Tipo error en precios</p>	100% de los meses analizados, con diferencias en las variables relativas al precio final de compra	13%
<p>Observación No. 6. Diferencias en el precio base utilizado para la liquidación, identificadas por recursos de reposición</p> <p>Para el 2% de los campos liquidados durante la vigencia 2015 hay diferencias con efecto en la liquidación definitiva de regalías en los meses de abril, mayo y julio. En el 44% de los campos en los que se cuenta con todas las variables de cálculo se estima el efecto en la reliquidación en \$401,5 millones a favor de la ANH y \$12.662 millones a favor de las compañías operadoras. En el 56% restante se calculan diferencias sin liquidar de 46 millones de KPC en gas no gravados.</p> <p><i>Riesgo: Inexactitud del cálculo del precio base de liquidación de las regalías, registrado en la Matriz de riesgos institucional V4 - SIGECO.</i></p> <p>Criterios: Resolución 164 de 2015. Por la cual se establecen los procedimientos y plazos de liquidación, el precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de crudo y el manejo de anticipo de liquidación de regalías y se dictan otras disposiciones Resolución 165 de 2015. Por la cual se establece los procedimientos y plazos de liquidación, el precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de gas y el manejo de anticipo de liquidación de regalías y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>Retraso por parte de los operadores en el reporte de información o incompletitud de soportes necesarios para establecer costos deducibles y definir el precio de los hidrocarburos.</p> <p>Errores en el cargue de información de precios al aplicativo SUIME</p>	<p>Compañías operadoras</p> <p>Gerencia de Regalías y Derechos económicos</p>	6/12/2016	<p>Resoluciones 013, 022, 026, 120, 121, 122, 123, 247, 262, 300 y 525 de 2016; por las cuales se resuelven recursos de reposición interpuestos por operadoras.</p> <p>Archivos mensuales de reporte de variables y precios de crudo presentado por el Departamento de compra de crudos y productos de Ecopetrol entre Enero 2015 y junio 2016.</p> <p>Pestaña Ajuste recursos Regalías PxQ</p>	En el 25% de los meses de 2015 se registraron diferencias	2% de los campos liquidados durante el periodo
<p>Observación No. 7. Giro de rendimientos financieros pendiente</p> <p>Retraso de 12 meses en el giro de los rendimientos financieros generados por los recursos parcialmente recaudados por la ANH por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías - SGR, ordenados mediante acto administrativo.</p> <p><i>Criterio: art. 6. de la resolución 1084 de 2015 en el que señala: "Ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera que, junto con los recursos de que trata el Artículo 4, transfiera los rendimientos financieros generados por éstos hasta la fecha de giro efectivo, aplicando el porcentaje de participación establecido en la Tabla contenida en el artículo 1 de la presente Resolución".</i></p>	<p>Sobrecarga laboral del responsable de la distribución, previo al giro de rendimientos financieros por parte de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.</p>	<p>Tesorero ANH</p> <p>Supervisor Outsourcing Financiero y Administrativo - BDO</p>	6/12/2016	<p>Correo electrónico de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera del 01/11/2016 en la que informa a la Oficina de Control Interno que al corte del mes de octubre de 2016, no se ha realizado el registro y giro de rendimientos.</p> <p>Resolución 1084 de 2015.</p>	100% de los rendimientos asociados a los recursos producto de las reliquidaciones	Alto En tanto son recursos que no han sido girados a las entidades territoriales beneficiarias